

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2014-00713-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la parte demandante, mediante el cual se solicita oficiar al BANCO W, el cual no ha dado respuesta la medida cautelar decretada mediante auto del 16 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 024, el despacho,

Resuelve:

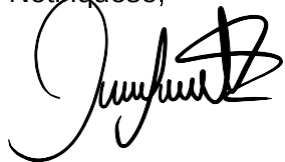
Primero: REQUERIR a BANCO W, con el fin de que informe si se hizo efectiva la medida cautelar de embargo y retención decretada por este Juzgado, mediante auto 16 de enero de 2020, de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro o que a cualquier otro título bancario posea el demandado en esas entidades bancarias, y que le fue comunicada mediante oficio No. 024 del 16 de enero de 2020.

En tal sentido sírvase proceder a comunicarnos la efectividad de la medida y en caso de que la misma arroje resultados positivos, se servirá usted consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. Si no acata la presente orden deberá responder por multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Segundo: Librar por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, oficio con destino BANCO W.

Tercero: La radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N°096 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA